

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Popayán, Cauca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRAC.
Radicación: 2021-00343-00
Demandante: LEONOR GARZON Y OTRO
Demandado: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

OBJETO:

Viene a despacho la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, adelantada por LEONOR GARZON y JUAN FERNANDO CERON GARZON, por intermedio de apoderada judicial, contra SEGUROS GENERALES SURAMERICA S.A., representada por NATHALIA PALACIO GOZALEZ, a fin de resolver sobre la admisión o no de la presente demanda verbal, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Sea lo primero señalar que para resolver la presente demanda no solo se tendrá en cuenta las disposiciones previstas en el Código General del Proceso, que para el caso que nos ocupa serían las establecidas en el artículo 368 del C.G.P., como lo son las siguientes:

1.- Se observa que en el memorial poder Anexo a la demanda no se ha indicado expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, Decreto 806 de 2020, numeral 5.

2.- Como no se ha presentado solicitud de medidas cautelares, deberá el apoderado judicial cumplir el requisito previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, acreditando el envío de la demanda y de sus anexos la parte demandada, de no conocerse el canal digital de la parte demandada se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

3. - No se ha realizado el juramento estimatorio conforme a las prescripciones del artículo 206 del C.G.P.

En igual forma, deberá el apoderado judicial demandante tener en cuenta las exigencias señaladas al entrar en vigencia el Decreto Legislativo 806 de 2020, por medio del cual se modifica transitoriamente algunas disposiciones del C.G.P. y según las cuales se debe corregir la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del citado Decreto, que para el caso concreto son:

.- Debe informar la dirección de correo electrónico de las partes y testigos e informarse bajo juramento la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes de no conocerse el canal digital de la parte demandada.

.- Aunado a lo anterior el apoderado judicial deberá indicar la cuantía de la demanda formulada y presentar certificado de existencia y representación de la entidad demandada.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 del Código General del Proceso y los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL formulada por LEONOR GARZON y JUAN FERNANDO CERON GARZON por intermedio de apoderada judicial, contra SEGUROS GENERALES SURAMERICA S.A. representada por NATHALIA PALACIO GOZALEZ, por lo anotado en la parte motiva.
- 2. CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados.
- 3.- TENER** a la DRA MARTHA CECILIA LENIS TORRES como apoderada judicial de la parte demandante en virtud del poder a ella conferido, portadora de la tarjeta profesional No. 275.008 del C.S.J., correo electrónico: marthalenis99@gmail.com Reconocer personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

